

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2015 00218 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE MARIO RESTREPO PELAEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CGP Ley 1564 de 2012, según lo preceptuado en el artículo 612 el cual modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se ordena la notificación personal del auto admisorio a las entidades públicas mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, **se requiere a la parte demandante** para que allegue en medio magnético el escrito de la demanda y sus anexos para la Secretaría del Despacho, el cual quedara a disposición de la partes.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **12 DE MARZO DE 2015** Fijado a las 8:00 A.M.

LINA MARCELA DORADO GIRALDO
Secretaria